

Contrato abierto de Compra Venta que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, representada en este acto por el **Dr. Julio Márquez Rodríguez**, en su carácter de Rector a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**" y por la otra parte **Pingol S.A de C.V.** representada por el **C. Israel Gómez Lara** quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### DE "LA UNIVERSIDAD" QUE:

- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 de Julio de 2011 dos mil once.
- Tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Dr. Julio Márquez Rodríguez, según se acredita con el nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre de 2016, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X del Decreto citado en la declaración 1.
- De acuerdo con el Programa Normal de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se considera procedente efectuar la contratación de los servicios que se menciona en el presente contrato.
- Cuenta con recursos suficientes para cubrir el importe del presente contrato, que una vez cumplidos los requisitos fijados para el ejercicio de los recursos a efecto de llevar adelante el cumplimiento del proyecto, se procedió a la adjudicación del presente contrato.
- Se adjudica este contrato a través del procedimiento de adjudicación directa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 26 fracción III, 42 primer párrafo y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Su domicilio legal es el siguiente: Camino a Ahuehuetitla No. 301 Col. Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo. con Registro Federal de Contribuyentes UTT-950720-1E7.

#### DE "EL PROVEEDOR" QUE:

- Pingol S.A de C.V es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra con el instrumento No. 5,047, Volumen XLVII con fecha del 28 de abril de 1989, otorgada ante la fe del Lic. José de Jesús Martínez Aguilera, Notario Público 4 en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio en el Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo, bajo el número 15, Tomo Único, Libro Único, Sección Comercio de fecha 10 de febrero de 1992.
- Su representante el C. Israel Gómez Lara cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con las Leyes Mexicanas como lo demuestra el instrumento con No. 19,951, Volumen 469 con fecha del 31 de diciembre del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Domínguez Guevara, Notario adscrito a la notaría Pública 5 en la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
- Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyente [REDACTED], que bajo palabra de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente de sus pagos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como consta en su Hoja de Obligación de Cumplimiento expedida al momento de la firma de este contrato.
- Su actividad empresarial: Comercio al por mayor de pintura.
- Señala su domicilio legal en: [REDACTED]
- Tiene capacidad para contratar y obligarse para la venta de los bienes a que este contrato se refiere y dispone con los elementos y organización necesaria para la venta del mismo.

- Presta sus servicios con sus propios elementos, equipos, infraestructura, implementos necesarios y de seguridad, recursos materiales y humanos, así como con sus propias herramientas de trabajo y conocimientos.
- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las normas y disposiciones vigentes respecto a la venta de los bienes referidos en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter federal como estatal aplicable a esta operación.

#### LAS PARTES MANIFIESTAN A TRAVÉS DE SU REPRESENTADA:

- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan mutuamente la que no les ha sido revocada ni en forma alguna modificada lo que declaran bajo protesta de decir verdad.
- Que, en atención a lo expuesto, están conformes con sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. - DE LA DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" contrata a "EL PROVEEDOR" para la venta de pintura y material similar para mantenimiento de edificios conforme las necesidades de "LA UNIVERSIDAD".

Dichos artículos de mantenimiento de edificios, se ajustará estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que proporciona "LA UNIVERSIDAD" a "EL PROVEEDOR" y que se detallarán en los pedidos oficiales los cuales de agregarán al presente, como parte integral del mismo, los cuales se encontrarán debidamente firmados por las partes.

#### SEGUNDA. - DEL IMPORTE TOTAL.

"LA UNIVERSIDAD" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago, por un importe de **\$64,000.00 (Sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, I.V.A. incluido, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad total de **\$160,000.00 (Ciento Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, de conformidad con los precios unitarios que se indican en los pedidos que se realicen, durante el ejercicio 2019.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebre bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente contrato, en la inteligencia de que "LA UNIVERSIDAD" no cubrirá en ningún caso a "EL PROVEEDOR" otra cantidad por concepto de sustituciones, cambio de unidad o de cualquier otro bien relacionado en lo estipulado en este contrato.

#### TERCERA. - DEL PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago respectivo se realizará a los ocho días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, y a la verificación y aceptación del área requirente mediante entrega-recepción de los bienes en la que se hará constar que se recibió a entera satisfacción del área requirente; y previa presentación de la factura electrónica debidamente requisita da conforme la legislación fiscal vigente, enviando los archivos de la factura electrónica con extensión PDF y XML al correo: facturas\_utec@utectulancingo.edu.mx.

"EL PROVEEDOR" deberá facturar a nombre de: Universidad Tecnológica de Tulancingo, con dirección en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo, C.P. 43645, R.F.C. UTT9507201E7.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique "EL PROVEEDOR". "LA UNIVERSIDAD" a través del área de contabilidad, verificará la factura, en caso de correcciones rechazará ésta y la devolverá a "EL PROVEEDOR", para que la corrija y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso, el plazo iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PROVEEDOR" presenta sus datos bancarios que son los siguientes: cuenta No. de [REDACTED]

#### CUARTA. - DE LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los bienes en un plazo no mayor a cinco días naturales, como tiempo máximo, los cuales empezarán a correr a partir de que se le finque el pedido, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Tulancingo ubicado en Camino a Ahuehuetitla No. 301, Colonia Las Presas, C.P. 43645, Tulancingo, Hgo; en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas.



"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar el material conforme a lo establecido en la primera cláusula del presente contrato.

**QUINTA. - DEL TRASLADO DEL MATERIAL.**

"LAS PARTES" reconocen expresamente que, en el precio pactado en la segunda cláusula, se encuentra incluido el costo del material, y todos aquellos gastos que se generen para su traslado.

"EL PROVEEDOR" efectuará el traslado del material adquirido, por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad del daño que puedan sufrir los mismos durante su traslado.

**SEXTA. - DE LOS ANTICIPOS.**

Para el presente contrato no se manejarán anticipos.

**SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA.**

La vigencia del presente contrato inicia el día 15 de febrero al 31 de diciembre del 2019.

**OCTAVA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

Las partes acuerdan que para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL PROVEEDOR" toda vez que entregue los bienes solicitados dentro de los diez días naturales siguientes al pedido, queda exento de presentar la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA. - DE LA PENA CONVENCIONAL.**

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" no entregue el bien que se adquirió a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" en el plazo previsto, "LA UNIVERSIDAD" retendrá y aplicará como pena convencional el 2% sobre el precio de los bienes pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD", independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento. El porcentaje de la pena convencional no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de existir dicha garantía de acuerdo al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a "LA UNIVERSIDAD" que no le fue posible realizar oportunamente la entrega de los bienes por causas de fuerza mayor a su voluntad.

**DÉCIMA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.**

"EL PROVEEDOR" deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, los conceptos señalados en la cláusula primera, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no autoriza ninguna subcontratación.

**UNDÉCIMA. - DE LA TERMINACION ANTICIPADA.**

"LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado este contrato anticipadamente, cuando ocurran razones de interés general, para lo cual "LA UNIVERSIDAD" pagará el importe de los bienes entregados, conforme al artículo 54 Bis de la ley en la materia.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LAS DEVOLUCIONES.**

La forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación del material será la siguiente:

El área solicitante, revisará el material conforme a las características establecidas en el presente contrato y procederá a rechazar éstas, cuando no hayan cumplido con las mismas, en este caso, "EL PROVEEDOR" deberá cambiar los materiales, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito, sujetándose nuevamente a la inspección y autorización por el área solicitante, situación que no lo exime de la pena convencional por atraso, "EL PROVEEDOR" aceptará estos términos, ya que, hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LOS CAMBIOS.**

"PROVEEDOR" se obliga a informar de manera expresa y por escrito a "LA UNIVERSIDAD", dentro de un plazo que no exceda de 30 días naturales contados a

partir del momento en que se verifique el acontecimiento y en el domicilio de ésta, cualquier cambio o modificación alguna que involucre la capacidad de su personal.

De manera ejemplificativa, pero no limitativa, se mencionan, entre otros cambios o modificaciones sufridos por "EL PROVEEDOR" y que deban ser informados a "LA UNIVERSIDAD", conforme al párrafo anterior, los siguientes:

- Cambio o modificación en la condición legal, comercial, de organización o de propiedad.
- Cambio o modificación en la organización que refleje cambio de directivos clave, personal involucrado en la toma de decisiones que afecten el presente contrato.
- Cambio o modificación en la ubicación y lugar de contacto.

**DECIMA CUARTA. - DE LOS DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga con "LA UNIVERSIDAD", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UNIVERSIDAD" o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes contratados viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos intelectuales reservado en tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESCISIÓN.**

Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por "LA UNIVERSIDAD" sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PROVEEDOR", por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

**DECIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" mantendrán la confidencialidad de la información y la máxima protección de los datos intercambiados respecto de las operaciones realizadas, incluyendo información objeto de derechos de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, listados de clientes, inversionistas, empleados, y cualquier información revelada sobre terceras personas, así como lo que se escuche y conozca de negocios propios, socios o de terceros

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN.**

Las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento de este contrato a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hgo, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderle en atención a su domicilio u otros.

**DECIMA OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en el Código Civil Federal y el Código de Procedimientos Civiles Federal, en caso de existir una laguna se aplicará la solvencia de las leyes aplicables para el Estado de Hidalgo.

Enteradas las partes del contenido del presente contrato, lo firman en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, el día 18 de febrero del 2019.

